

ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 262,000 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL) LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 1'000,000 (UN MILLON) DE LITROS DE COMBUSTIBLE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO MARTINEZ ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SSP", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 06 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinara anualmente recursos en efectivo y especie, que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Director Administrativo de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, autorizó el otorgamiento de la donación de producto (combustible diesel, gasolina magna y Asfalto Ac-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 20 de diciembre de 2013, suscrito por una parte el Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y por la otra la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mismo que establece los términos y condiciones en lo que se aplicara dicho recurso. P
- III. Así mismo con fecha 11 de diciembre de 2014, el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DG/CE/092/2014, autorizó la modificación del destino de los recursos autorizados mediante acuerdo DCA/4341/2013, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos. P

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA SERNAPAM", QUE:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras, de electrificación y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- 1.2. El 1 de enero de 2013, la Dr. Claudia Elena Zenteno Ruíz, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que se suministrarán a "LA SSP", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, autorizados por el Director Corporativo de Administración, mediante Acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013 el Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental. Mismo que fue modificado mediante acuerdo DG/CE/092/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicarán dichos recursos.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (explanada de la Plaza de Toros), Colonia el Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

### 2.- DE "LA SSP", QUE:

- 2.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26, fracción XIX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 12 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

- 2.2.- Con fecha 01 de enero de 2013, el Gral. De Div. D.E.M. RET. Audomaro Martínez Zapata, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, como Secretario de Seguridad Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 4 y 10 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.
- 2.3.- Mediante oficio número SSP/7120/2014, de fecha 19 de diciembre de 2014, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, por la cantidad de 262,000 (Doscientos sesenta y dos mil), litros de combustible gasolina magna los que serán utilizados en el parque vehicular de "LA SSP" y 1'000,000 (Un millón) de litros de combustible diesel, que serán utilizados en equipos de plantas de emergencias y autobuses de transporte de personal de "LA SSP" para llevar a cabo diversos operativos y patrullajes de seguridad pública.
- 2.4.- Señala como domicilio legal el ubicado en Av. 16 de septiembre y periférico s/n en la Colonia Primero de Mayo, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.

3. DE "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA.- Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente acuerdo, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 26 fracciones XI y XIII, 36 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 4, 14, 16 y 52, de la Ley de Planeación en el Estado; 1 y 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación del Estado de Tabasco, (copladet), publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 19 de noviembre de 2003, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente acuerdo, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo de coordinación tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA SSP", recursos en especie, por la cantidad de 262,000 (Doscientos sesenta y dos mil), litros de combustible gasolina magna los que serán utilizados en el parque vehicular y 1'000,000 (Un millón) de litros de combustible diesel, que serán utilizados en equipos de plantas de emergencias y autobuses de transporte de personal para llevar a cabo diversos operativos y patrullajes de seguridad pública. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera de Servicios Lagunas Monteros, S.A. de C.V. del Estado de Tabasco, los

- SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará en una sola ministración a "LA SSP" a más tardar dentro de los 15 días hábiles a la firma del presente acuerdo, el combustible antes mencionado.
- TERCERA:** "LA SSP", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los vehículos y/o equipos utilizados para el objeto del presente acuerdo; para posteriormente ser remitidos a la Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- CUARTA:** "LA SSP", se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo a más tardar el 10 de diciembre de 2015, en caso contrario "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente acuerdo; obligándose "LA SSP", a reintegrar el equivalente al monto del combustible aportado en un plazo no mayor a siete días naturales.
- QUINTA:** "LA SSP", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- SEXTA:** "LA SSP", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo, le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- SÉPTIMA:** Para el seguimiento de este acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al L.A.E. Jesús Selván García, Director General de Administración, por su parte, "LA SSP", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este Acuerdo al Ing. Fausto Gonzalo Cervantes Ortiz, Director General de Administración.
- OCTAVA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.
- NOVENA:** El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 18 de Diciembre de 2015, sin embargo, podrán darlo

por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Por solicitud expresa por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación;
- Por no comprobar el uso y aplicación del combustible aportado en el plazo establecido;
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**DÉCIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA SSP", estará obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA SSP", en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

**UNDÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia de este acuerdo de coordinación para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de estos recursos deberán ser denunciados y sancionados de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

**DUODÉCIMA:** El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo

**DÉCIMA  
TERCERA:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

DÉCIMA  
CUARTA:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

DÉCIMA  
QUINTA:

Las controversias que se susciten con motivo del incumplimiento del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no llegar a ningún acuerdo, serán resueltas por los Tribunales Competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído y ratificado el presente Instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de diciembre de 2014.

POR "LA SERNAPAM"

DR. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ  
SECRETARIA

L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

POR "LA SSP"

GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO MARTINEZ  
ZAPATA  
SECRETARIO

ING. FAUSTO GONZALO CERVANTES ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL COPLADET"

MAP. WILBERT MENDEZ MAGAÑA  
SECRETARIO TÉCNICO